

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio veintisiete de dos mil veintidós

Radicado 2017-00349 - Ejecutivo

Se incorpora al plenario, la comisión de secuestro debidamente diligenciada se incorpora al plenario – art. 40 inc. Segundo CGP.

Atendiendo la aclaración que realiza el demandante respecto a los dineros que aduce el ejecutado entregó, la que es de recibo por el Despacho, se tiene que se encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y se APRUEBA (Artículo 446 N° 3 CGP).

Se arrima al dossier el certificado de defunción del causante, y en tal virtud se requiere al demandante se apreste a dar cumplimiento a lo normado en el artículo 68 del Código General del Proceso; cumplido lo anterior, se continuará con el trámite a que haya lugar en este asunto.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM